



NOTA DNCP/DNC N° 18165/2017

Asunción, 25 de julio de 2017

Señora

C.P Carolina Gamarra, Coordinadora

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MEC

PRESENTE:

REF.: "SERVICIO DE IMPRESION DE
MATERIALES" INGRESADO AL SICP A
TRAVÉS DE EXP. N° 321812 EN FECHA
20/07/17 - ID N° 325997

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 28.3, indican; "*El período de validez de la Garantía será según lo establecido en las especificaciones técnicas punto 1 SECCIÓN III*"; sin embargo, no se observa dicho requisito en la Sección III.
- Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato - CGC 28.5, indican: "*El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: hasta 48 (cuarenta y ocho) horas, después de recibir la notificación por escrito*"; sin embargo, en la Sección III – Plan de Entrega indican; "*...la empresa tendrá un período de 5 (cinco) días corridos para el reemplazo de los bienes defectuosos*". Solicitamos unificar.
- Sección VI. Formularios, solicitamos a la convocante suprimir los Formularios correspondientes a "*Planilla de Datos Garantizados*" considerando que los ítems indicados en dichos formularios no tienen relación con el objeto de la contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaraciones numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Graciela Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Edmundo Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - SICP

Abg. Erika Romero
Directora
DNC - DNCP





DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO



Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.